I. Área de quien clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

Identificación del documento: Versión pública de Prórroga del Permiso transitorio Bit. 12K000030725

III. Partes clasificadas: Página 1 de 3, contiene Domicilio particular, teléfono

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identifi cadas: e identificable.

Firma del titular: Ing. Armando Sánchez Gómez.

Fecha, nùmero e hipervìnculo al acta de la sesiòn de comitè donde se aprobò la versiòn pùblica.
ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART 65_FXXV. En la sesiòn celebrada el 17 de octubre del 2025. Disponible para su consulta en: https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXV.pdf

PRÓRROGA DE PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO NÚMERO GRO-041/2025.
NÚMERO CONSECUTIVO DE CONTROL PPT-040/2025.
EXPEDIENTE: 036/2025.
FOLIO: 000512.
BITÁCORA: 12/K0-0003/07/25.
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 14 DE JULIO DE 2025.

10638

LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARÍA", EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE OTORGA LA PRÓRROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO, EN FAVOR DE LOS CC. ÚRSULA LUGARDO VENANCIO Y SAÚL PÉREZ LUGARDO, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante resolución administrativa de fecha seis de marzo de dos mil veinticinco, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Oficina de Representación en Guerrero, otorgó en favor de los **CC. Úrsula Lugardo Venancio y Saúl Pérez Lugardo,** el permiso para el uso transitorio número **GRO-041/2025,** otorgado sobre una superficie de **60.00 m² (sesenta metros cuadrados)** de **playa marítima,** localizada en **Playa Hornos, Avenida Costera Miguel Alemán,** Fraccionamiento Hornos, **Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero,** para colocar **cinco sombrillas con estructura de aluminio y cubierta de lona, con medidas de 2.40 metros de diámetro; cada sombrilla contará con una mesa, cuatro sillas y un camastro de plástico, fácilmente removibles,** para **renta;** con vigencia de **4** meses, del **20 de marzo de 2025, al 19 de julio de 2025**.

SEGUNDO.- Por formato único de fecha treinta de junio de dos mil veinticinco, recibido el primero de julio del presente mes, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Guerrero, los **CC. Úrsula Lugardo Venancio y Saúl Pérez Lugardo,** solicitaron la prórroga del permiso para el uso transitorio número **GRO-041/2025.**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales; zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro deposito natural de aguas marítimas; autorizar, modificar, prorrogar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que es facultad y competencia de la Secretaría en el Estado de Guerrero, conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28, párrafo décimo, 42, 43, 48 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero

PRÓRROGA DE PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO NÚMERO GRO-041/2025.
NÚMERO CONSECUTIVO DE CONTROL PPT-040/2025.
EXPEDIENTE: 036/2025.
FOLIO: 000512.
BITÁCORA: 12/K0-0003/07/25.
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 14 DE JULIO DE 2025.

Transitorios y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 38, 39 y 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D y 232-C, de la Ley Federal de Derechos; 1, 3 fracción VIII, 41 y 42 fracción XXXV, inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025, y de conformidad con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2000; en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican", publicado el 08 de febrero del 2011; en relación con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican" publicado el 15 de diciembre del 2015, y lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral Costero la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan", publicado el 26 de septiembre de 2005.

Por lo antes expuesto y fundado esta oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Guerrero:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a los **CC. Úrsula Lugardo Venancio y Saúl Pérez Lugardo,** la prórroga del permiso para el uso transitorio número **GRO-041/2025,** con vigencia de **4 meses, contados a partir del 20 de julio de 2025, al 19 de noviembre de 2025,** otorgado sobre una superficie de **60.00 m² (sesenta metros cuadrados)** de **playa marítima),** localizada en **Playa Hornos, Avenida Costera Miguel Alemán,** Fraccionamiento Hornos, **Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero,** para colocar **cinco sombrillas con estructura de aluminio y cubierta de lona, con medidas de 2.40 metros de diámetro; cada sombrilla contará con una mesa, cuatro sillas y un camastro de plástico, fácilmente removibles,** para **renta;** (la colocación **del mobiliario de playa no deberá exceder la capacidad de carga de la superficie autorizada; permitiendo en todo momento el libre tránsito por el bien nacional);** que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general,** debiendo acudir ante la autoridad fiscal

PRÓRROGA DE PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO NÚMERO GRO-041/2025.
NÚMERO CONSECUTIVO DE CONTROL PPT-040/2025.
EXPEDIENTE: 036/2025.
FOLIO: 000512.
BITÁCORA: 12/K0-0003/07/25.
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 14 DE JULIO DE 2025.

correspondiente para que en términos de lo previsto por esta Ley, le fije la cantidad por concepto de derechos que deberá enterar a la Federación.

SEGUNDO.- La presente resolución de prórroga forma parte del permiso para el uso transitorio, por lo que **"el permisionario"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de los derechos y obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- "El Permisionario" durante la vigencia del permiso para el uso transitorio, deberá acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la presente resolución, el incumplimiento de las mismas será causal de revocación y de las sanciones administrativas en términos de ley.

CUARTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el permiso para el uso transitorio que se prórroga en lo que no se oponga a las normas legales establecidas.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente resolución, debe presentase ante la autoridad que emitió el acto reclamado, en términos con lo dispuesto por los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. De igual forma, el expediente que motivó la presente resolución administrativa se encuentra a su disposición para consulta en días y horas hábiles en las oficinas que ocupa esta Representación en el estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción XIV, y 33 de la Ley antes invocada.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a la parte interesada la resolución administrativa, en el domicilio señalado para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así lo resolvió y firma.

ATENTAMENTE.
ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE GUERRERO.